

en los libros del registro de la Corte segun se faga por q siempre
finq en memoria a guarda del desecho de cada una de las ptes

Otro si por q son qlos notarios muchas veces ponen en las notas
de los Contratos la q son dellos tambien q cuando otro nota
rio sacua la carta de alguna de llas pone y mas o menos o mudi
ua la manu non Cuidando lo q ser / y esto nasa muchos
yessos y danos por q todos non saben de una guisa el cursu dela
notaria pidieron me meset q mandase q todos los notarios
pusiesen en las notas todas las masones couplidas delos contrac
tos por q tengo por bien y mando q todo notario ponga en las
notas de quales quer Contractos q fiziere todas las maso
nes dellos couplida y espaciada merte segun pasare entre
las ptes //.

Otro si por q quando algun notario manda los alcalles dejan
uan de dar los sus libros de las notas q aya al fyo o al pañie
te suyo del notario seyendo notario y ome pa ello e daualos
no solamente a otro notario estrano mas partire los entre
muchos notarios . y este partimeto era contra fueso de las
leyes pidieron me meset q mandase qlos crededores del no
tario credasen los sus libros de las notas ast qlos pudiesen
vender y viesen el precio dellos por q rego por bien y ma
do qlos crededores del notario q quisiese creden los libros de
las notas q del fuesen y vendan los publicamente por Corte
Con actopidat delos alcalles a otro notario q mas y diese /
partan los crededores entre si el precio dellos E si alguno dlos
crededores fuese notario El uno dellos ast como fuese ma
yor aya los libros si quisiese pagando a cada uno delos q